

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., siete de abril de dos mil veintidós

**Rad. 2013-00566**

Teniendo en cuenta el escrito visible en el elemento 083 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor ARGEMIRO CARDONA CARDONA, a la abogada MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, en los términos del poder conferido.

En atención a la solicitud que realiza la apoderada del señor CARDONA CARDONA el despacho se atiende a lo dispuesto en auto del 28 de marzo de 2022<sup>1</sup>.

Ahora si bien de la revisión de los documentos allegados por la apoderada se observa un documento suscrito por el Patrullero de la Policía Nacional DIDIER BARRETO RODRIGUEZ, quien indica que la inmovilización obedece a comisorio “Juzgado Primero Circuito De (sic) Armenia de número de oficio 0531 del 2 de septiembre de 2021”, se debe aclarar que el oficio que en un principio comunicó la orden de embargo del vehículo identificado con placas WBK004, fue el 0532 del 2 de septiembre, pero se reitera que no se trata de comisorio para inmovilización sino de embargo.

Ahora, a fin de que el peticionario aclare dicha situación y verifique las actuaciones surtidas al interior de este proceso, se ordena que se le comparta el link del este proceso a la apoderada del señor ARGEMIRO CARDONA<sup>2</sup>, y se requiere a la abogada que indague en los juzgados Civiles Municipales de Calarcá que autoridad fue la que comisionó la inmovilización del rodante

**NOTIFÍQUESE**

---

<sup>1</sup> Ver elemento 079 del repositorio digital

<sup>2</sup> [mlramirez530@hotmail.com](mailto:mlramirez530@hotmail.com)

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44892b44d6a459c1b6bf303e735eef16c00922ad104d201000626edc88bca744**

Documento generado en 07/04/2022 08:29:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**